

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

de la provincia de Santander.

CIRCULAR NÚM. 155.

Al insertarse en el Boletín oficial número 140 del día 22 de Mayo último el anuncio y condiciones para contratar en pública subasta la impresión y circulación de dicho periódico, se señaló el día 15 del presente mes para aquel acto; y como no se tuviera en cuenta la festividad que en referido día se celebra, he acordado prorogar el término de la subasta hasta el 16 y hora de las doce de su mañana.

Lo que he creído conveniente anunciar al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander 10 de Junio de 1865. —Juan de Nosedal.

#### Quintas.

CIRCULAR NÚM. 156.

Según lo dispuesto en la prevención 10 de la Real orden de 20 de Mayo próximo pasado inserta en el Boletín oficial de esta provincia, del viernes 26 de citado mes, la entrega en Caja de los quintos que han correspondido a la misma para el reemplazo del Ejército y la reserva del año actual, empezará el día 19 del corriente mes, y terminará lo más tarde el día 4 del próximo Julio.

Para que esta operación pueda llevarse a efecto con la debida regularidad, he dispuesto de acuerdo con el Consejo provincial y en conformidad a la prevención 11 de la Real orden antes citada y art. 107 de la ley de 30 de Enero de 1856, señalar los días que a continuación

se espresan para que los Ayuntamientos remitan a esta capital sus respectivos contingentes por medio de comisionados autorizados, que al presentar los quintos en el Consejo provincial no podrán escusarse en manera alguna de entregar en la Secretaría del mismo los documentos siguientes:

1.º Una lista en que con arreglo a la prevención 8.º de la Real orden de 20 de Mayo de último se hagan constar por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, correspondiendo también en dicha lista los declarados de un metro 560 milímetros y la de aquellos que hubiesen sido exceptuados del servicio militar por cualquiera otro concepto legal.

Si ante los Ayuntamientos se hubiere suscitado duda ó se reclamare acerca de la talla de un mozo, cuidarán dichas corporaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio de 1863, que se espida y una al expediente la oportuna certificación del tallador ó talladores que practiquen la medición, espresando la naturaleza, vecindad y demás circunstancias de estos que acrediten en todo tiempo su personalidad.

2.º Una relación por duplicado conforme a la prevención 9.º de la Real orden de 20 de Mayo último de todos los quintos suplentes que deban venir a la capital, es resándose a continuación del nombre de cada uno sus apellidos paterno y materno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años meses y días de la edad que hayan cumplido en 30 de abril próximo pasado. Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, y serán formadas por los señores curas párrocos ó quienes los sustituya y por los Concejales y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

3.º Un testimonio literal de todas las diligencias que se hubieren practicado ante los Ayuntamientos tanto acerca del alistamiento como respecto al sorteo y al acto de la declaración de soldados.

Sobre este documento, el más importante de cuantos hayan de presentar los comisionados, debo llamar muy particularmente la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento escitándoles a que procuren sea lo más claro, inteligible y espreso que les fuere posible, pues la experiencia ha demostrado constantemente que no todos se hallan adornados de tan indispensables requisi-

tos. Al efecto conviene mucho que los Secretarios copien íntegros en sus respectivos testimonios el alistamiento y sorteo de todos y cada uno de los mozos alistados y la declaración que en el acto del llamamiento de soldados se haya hecho a cada uno de los mozos sorteados, desde el primero al último inclusive, procurando con notas marginales precisar en la copia de las actas respectivas los fallos que el Ayuntamiento haya dictado y si se reclamó ó no de estas resoluciones para ante el Consejo provincial, a cuyo fin podrá observarse el formulario siguiente:

Número 1.º — Exento; sin reclamación, Juan Fernandez; alegó etc.

Número 2.º — Soldado; sin protesta, Fulano de tal; alegó etc.

Número 3.º — Exento; reclamado, F. de T. alegó etc.

Número 4.º — Soldado; protestó, Tomás Conde; alegó etc.

Debo además llamar muy particularmente la atención de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos sobre las disposiciones contenidas en la Real orden de 17 de Agosto de 1863, para que prevengan a los interesados que hubieren reclamado contra los fallos de los Ayuntamientos recojan la certificación a que alude el artículo 101 de la ley vigente de reemplazos, a fin de presentarla en su día en el Consejo provincial, sin cuyo requisito no podrán ser oídas las reclamaciones que produzcan por más justas que parezcan, salva siempre la responsabilidad del que hubiere incurrido en ella.

4.º Las filiaciones de los soldados y suplentes con espresión de sus apellidos paterno y materno.

5.º Una certificación en que conste el nombre de espresados quintos y suplentes y el día de su salida para la capital.

6.º Una relación de los mozos reclamados y de los interesados reclamantes en donde los hubiere.

7.º Una certificación expedida por los Secretarios de Ayuntamiento en la que consten clara y terminantemente los nombres y apellidos de los jóvenes ausentes en los dominios españoles de Ultramar, con espresión del punto en que residen, y la calle, establecimiento y número si es posible de la casa en que habitan. Se espresarán además los nombres y residencia de los Padres de indicados mozos, y el de las personas que se hubieren elegido para presenciar los actos de talla y reconocimiento, a fin de que puedan

hacerse con oportunidad las reclamaciones que procedan. De la exactitud en la práctica de estas diligencias depende mucho el que cesen más ó menos pronto los graves perjuicios que se originan a los suplentes, por lo que recomiendo a los Secretarios y Ayuntamientos el mayor cuidado en su redacción.

8.º Deberán así mismo acompañar a los expedientes de exenciones físicas por el padecimiento de sordera las certificaciones de los Sres. Curas párrocos y las de los Maestros y Profesores de Instrucción primaria si los que la proponen hubieren recibido esta. En las exenciones que se funden en la pobreza del que las proponga, cuidarán también los Ayuntamientos a quienes esta circular se refiere, que se acompañe a los expedientes respectivos certificación expedida por la Administración de Hacienda pública, y en su defecto por los Secretarios de Ayuntamiento espresivo de la cuota de contribución que por todos conceptos deba satisfacer el interesado en la exención propuesta.

9.º Encargo y recomiendo muy especialmente a los Alcaldes que admitan a los interesados con recíproca citación todas cuantas pruebas y contrapruebas ofrezcan para presentarlas ante el Consejo en defensa de su derecho si han reclamado contra los fallos de los Ayuntamientos a fin de que pueda fallarse en ellas con entero conocimiento de causa sin dar lugar a que por falta de pruebas y documentos haya necesidad de conceder nuevos plazos que dificultan las operaciones relativas a la entrega de quintos en Caja y que la retardan siempre.

Confío en la rectitud y celo de los funcionarios a quienes me dirijo, y espero que teniendo presente la importancia de todas las operaciones relativas a la quinta, las muchos perjuicios que puedan originarse así al Gobierno de S. M. (q. D. g.) como a los mismos interesados, harán todo lo posible para que por su parte no se diferale entrega de sus respectivos cupos fuera de los días que al efecto se designan a continuación.

DIAS QUE SE SEÑALAN PARA LA PRESENTACION Y ENTREGA DE LOS QUINTOS.

Día 19 de Junio.

Los Ayuntamientos de Torrelavega, San Vicente Leon y los Llares, Santillana, San Felices de Buelna, Riovaldeigu-

na, Reocin, Pujayo, Polanco y Ongayo del partido de Torrelavega.

Dia 20.

Los Ayuntamientos restantes del partido de Torrelavega, el de la villa de Reinoso y el de Campó de Yuso.

Dia 21.

Los Ayuntamientos restantes del partido de Reinoso.

Dia 22.

Todos los Ayuntamientos del partido de Cabuerniga, y los de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Ruilova.

Dia 23.

Los Ayuntamientos restantes del partido de San Vicente de la Barquera y todos los del partido de Potes, excepto Vega de Liébana.

Dia 26.

El Ayuntamiento de Vega de Liébana y Los de Castañeda, Corbera, Puente-Viesgo, Santa María de Cayon, San Miguel de Luena, San Pedro del Romeral y San Roque de Riomiera del partido de Villacarriedo.

Dia 27.

Los Ayuntamientos restantes del partido de Villacarriedo y los de Argoños, Arnuero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas y Escalante, del partido de Entrambasaguas.

Dia 28.

Los Ayuntamientos restantes del partido de Entrambasaguas excepto Santoña.

Dia 30.

El Ayuntamiento de Santoña y todos los del partido de Ramales.

Dia 1.º de Julio.

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Castro-Urdiales y Laredo.

Dia 3.

Todos los Ayuntamientos del partido de Santander excepto la capital.

Dia 4.

El Ayuntamiento de la Capital. Santander 8 de Junio de 1865.—El Gobernador, Julian de Nocedal.

IDEM.

CIRCULAR NUMERO 157.

Aproximándose los dias en que los Ayuntamientos de la provincia deben hacer entrega en la Caja de quintos de la misma de los mozos que á cada uno de ellos le ha correspondido en el presente reemplazo; y resultando que los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, están adeudando las cantidades que á cada uno de ellos se designan, procedentes de los socorros y raciones de pan que se suministraron en la referida Caja, segun relacion que pasa el Teniente Coronel Jefe de la misma á los quintos de los citados Ayuntamientos en el reemplazo del año anterior; he dispuesto prevenir á los Alcaldes de dichas corporaciones, entreguen á los comisionados que encarguen para conducir los quintos á la capital, las cantidades que están adeudando por el indicado concepto.

Santander 8 de Junio de 1865.—Julian de Nocedal.

Relacion nominal de los quintos del reemplazo de 1864 que aun no han pagado á esta Caja los socorros y raciones de pan que se les dieron.

Ayuntamientos.	NOMBRES.	Deben Rs. Cént.
Camaleño .....	Cándido García Guerra.....	2 85
Castro Cillorigo.....	Lucas Borbolla Floranes.....	222 30
Herrerias.....	José Gutierrez Rubin.....	2 85
Los Corrales.....	Pedro Rodriguez Cisna.....	96 90
Villafufre .....	Fausto Guemes Ortiz.....	182 40
Meruelo .....	Manuel Cabanzon Zorrilla.....	51 30
Santoña.....	Antonio Parcha Gutierrez.....	179 55
Santander.....	Roman Garcia Sotes.....	185 25
Total .....		924 40

Santander 7 de Junio de 1865.—El T. C. Jefe de la Caja, Pedro de la Garza.

Nota. Si de estos hubiese pagado alguno, que presente el recibo; además se hallan en descubierto en esta Caja algunos Ayuntamientos por la quinta de 1863, cuya relacion no remito á V. por falta de datos.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de la Direccion general de obras públicas fecha 29 de Mayo último, he señalado el dia 22 del mes actual á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del suministro del aceite necesario durante el presente año para los faros que espresa la nota que se inserta á continuacion, por no haber tenido lugar el acto de primero y segundo remate.

Esta tercera y última subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de este gobierno, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el pliego de condiciones bajo el que ha de hacerse el suministro del aceite.

El precio máximo fijado al aceite es el de seis y medio reales por kilogramo, ó sean treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres reales por el suministro á que se refiere la espresada relacion.

La subasta versará sobre la rebaja de dicha cantidad. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de mil reales. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instruccion.

Santander 8 de Junio de 1865.—Julian de Nocedal.

Cantidades de aceite necesarias en los faros de esta provincia durante el año de 1865.

NOMBRE DE LOS FAROS.	Acéite kilogramos.
Castro-Urdiales.....	583
Punta del Caballo, en Santoña.....	534
Id. del Pescador. en id.	645
Mouro.....	588
Capitania de Santander..	408
Cabo Mayor.....	2234
Suances.....	530
Total.....	5422

Asciede el aceite necesario á la cantidad de cinco mil cuatrocientos veinte y dos kilogramos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado

del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1865 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro del aceite necesario durante el presente año para los faros que en el mismo se espresan, se compromete á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresen detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar el mencionado suministro.)

Comercio.

A objeto de poder cumplimentar debidamente lo que preceptúa la disposicion tercera de la Real órden de 8 de Setiembre de 1864, que resulta inserta en el Boletin oficial núm. 134 correspondiente al dia 8 del presente mes; encargo á los Sres. Directores ó representantes de las Sociedades anónimas é irregulares establecidas en esta provincia y que funcionen bajo el carácter de mercantiles con diversos objetos, propios de las que se hallan sujetas á una legislacion especial, y de las de seguros á prima fija, se sirvan facilitarme, en el término de quince dias,

1.º Una copia autorizada de la escritura de establecimiento y de las adicionales que hayan podido otorgar.

2.º Dos ejemplares impresos de los estatutos ó reglamento por que se rijan.

3.º Una copia autorizada del balance inventario ó estado de su situacion, últimamente formado, con espresion de si ha sido aprobado por la Junta general de asociados ó imponentes, y remision en este caso, de otra copia, tambien autorizada, del acta de la misma.

Con el propio objeto encargo, al mismo tiempo á los Sres. Alcaldes de la provincia que en igual término, me remitan nota detallada de las sociedades que de la clase de que se trata existan en su respectivo distrito municipal, y en el caso de no haber ninguna, parte negativo.

Del buen celo é interés de las espresadas autoridades, así como del de los Directores ó representantes, me prometo confiadamente que llenarán cumplida y exactamente cuanto les queda encargado, cooperando así al mejor y mas facil despacho de esta tan importante parte del servicio público.

Santander 31 de Mayo de 1865.—Julian de Nocedal.

Por providencia del 30 del próximo pasado Mayo, he tenido á bien admitir la renuncia, que D. Santiago Sautuola vecino de esta capital ha hecho de la mina llamada «Santiago» sita en término municipal de Valdáliga.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 67 de la ley vigente del ramo.

Santander 6 de Junio de 1865.—El Gobernador, Julian de Nocedal.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Con arreglo á lo que disponen las ordenes vigentes, esta Administracion principal anuncia al público por medio de este periódico oficial hallarse vacante la plaza de estanquero del pueblo de Marron, distrito administrativo de Laredo, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á esta oficina en el preciso término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio, para en su vista hacer la propuesta en forma y remitirlas á la superioridad.—Santander 2 de Junio de 1865.—Bernardino María Gonzalez.

Resultando sin rematar 584 cajones vacios procedentes de envases de pólvora y tabacos de la subasta celebrada en 27 de Marzo último en la Administracion subalterna de Cabezon de la Sal, la Direccion general del ramo ha dispuesto se anuncie de nuevo otra licitacion para el dia 20 del presente mes y hora de las doce de su mañana, la cual se verificará en citada oficina, bajo la presidencia del Administrador y con asistencia del escribano, y cuyos referidos cajones se dividirán en lotes de 10, 20 y 30, sirviendo de tipo para la subasta el precio de 2 rs. 75 cént. por envase y término de 12 dias á contar desde su insercion en este periódico oficial, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo, y siendo de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de la subasta; todo lo que garantizarán á satisfaccion del mencionado Administrador hasta que recaiga la aprobacion de referida superioridad.—Santander 2 de Junio de 1865.—Bernardino María Gonzalez.

Territorial.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 2 del corriente mes dice á esta Administracion principal de Hacienda lo que sigue:

«En el párrafo 5.º de la Real órden de 9 de Junio de 1853, se previene que al presentar los pueblos anualmente los repartimientos de la contribucion territorial lo verifique tambien de un estado de las fincas exentas temporal y perpetuamente con espresion de las demas circunstancias exigidas por instruccion. La Direccion general de mi cargo supone se llenará este precepto por todos los pueblos de esa provincia, pero por si no se realizase así, ha acordado prevenir á V. S. encargue á los ayuntamientos su exacto cumplimiento, y cuidando el envío del estado del resultado de los repartimientos, una relacion detallada por

pueblos de las fincas que se encuentran en aquel caso. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que los señores

alcaldes tengan presente el citado párrafo 5.º, y al remitir el repartimiento de la contribucion territorial lo hagan tambien del estado de fincas exentas arre-

lado al modelo que á continuacion se inserta.

Santander 6 de Junio de 1865.—Bernardino Maria Gonzalez.

### APENDICE DE FINCAS EXENTAS.

Provincia de Santander.

Pueblo de

EXENTAS. PERPETUAMENTE.	URBANAS.	Número y clase de fincas y dueños á que pertenecen actualmente.	Servicio ú objeto á que están destinadas.	Valor capital en escudos.	Producto ó renta anual evaluado segun su actual aplicacion. Escudos.	Idem que pudiera producir aproximadamente dándole otra aplicacion mas lucrativa. Escudos.
		RUSTICAS.				

EXENTAS TEMPORALMENTE.	TIEMPO DE LA EXENCION.	Cuando concluye.	Número y clase de fincas y dueños á que pertenecen actualmente.	CABIDA. Carros de tierra.	Servicio ú objeto á que están destinadas.	Valor capital en escudos.	Producto ó renta anual evaluado segun su actual aplicacion. Escudos.	Idem que pudiera producir aproximadamente dándole otra aplicacion mas lucrativa. Escudos.

Firma del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento. de 1865

IDEM.

Teniendo esta Administracion que dar conocimiento á la Direccion general de los efectos de los repartimientos individuales de la contribucion territorial para que forme idea de la equidad de su distribucion entre los contribuyentes de

esta provincia, los señores Alcaldes dispondrán que con arreglo al adjunto modelo se redacte un estado que dé a conocer el número de reclamaciones que se hubiesen presentado ante la corporacion municipal por agravios en la evaluacion y amillaramiento de la riqueza imponible de los contribuyentes ó por error en

la aplicacion del tanto por ciento que hubiese servido de base para el repartimiento, y el resultado de unas y otras ó sea el número de las que se hubiesen atendido como justas y el de las que hubiesen desestimado por infundadas ó por no haberse presentado en tiempo oportuno.

En los Ayuntamientos que no hubiese habido reclamacion por ningun concepto remitiran el citado estado espresándolo así, firmando el alcalde presidente.  
Santander 6 de Junio de 1865.—Bernardino Maria Gonzalez.

**Ayuntamiento constitucional de**

Provincia de Santander  
Año económico de 1865-66

Nota del número de reclamaciones de agravios que se han presentado por los contribuyentes de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia con motivo del repartimiento de dicho impuesto correspondiente al espresado año económico.

RECLAMACIONES AL AYUNTAMIENTO,			En apelacion del señor Gobernador.	Total.	Atendidas como justas.	Desestimadas por infundadas.	Idem por no haberse presentado oportunamente.	Total.	Pendientes de resolucion ó en tramitacion.
NOMBRES de los contribuyentes.	Por la riqueza figurada en el amillaramiento.	Por exceso en la aplicacion del tanto por ciento							

de de 1865

El Alcalde,

OBSERVACIONES.—Se explicará el estado en que se encuentran los expedientes pendientes de resolucion ó en trámite.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

*Subasta de maderas.*

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 21 árboles de roble que se cortaron con motivo de la construccion de la carretera de tercera órden de Cabezon á Saja, en el trozo de Conchuelas á Fresnedo, y se han tasado en la cantidad de 346 reales los 34 codos cúbicos de madera y 62 céntimos que contienen dichos árboles.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cabuérniga el dia 8 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo y condiciones que se hallan de manifiesto.

Santander 3 de Junio de 1865.—El Ingeniero jefe del distrito, José Ezquerria.

*Subasta de leñas.*

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan nuevamente á pública subasta 100 carros de leña de mata baja de encina y argoma, señalados en el monte titulado Cabarga, del Ayuntamiento de Penagos, y tasados en 500 reales.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 11 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde del mismo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Santander 6 de Junio de 1865.—El Ingeniero Jefe, José Ezquerria.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Penagos.*

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1865 á 1866 se Lalla de manifiesto por término de ocho dias en la casa consistorial del ayuntamiento, para que los contribuyentes se enteren del mismo y reclamen en espresado tiempo los que se creyeren perjudicados.

Penagos 9 de Junio de 1865.—Salustiano de la Hoz.

*Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.*

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico 1865-66, se halla espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho dias para que, dentro de él, los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Bárcena de Pié de Concha 4 de Junio de 1865.—Ramon Araquistain.

*Ayuntamiento de Noja.*

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles que ha de tener lugar para el año económico de 1865 á 1866, se hallará espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Noja 4 de Junio de 1865.—Antonio Diez.

*Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.*

El reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1865 á 1866 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento de Camaleño, para los que gusten enterarse de si sus cuotas estan arregladas al tanto por 100 á que ha salido gravada la totalidad del mismo, por término de quince dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial, pasados los cuales no se les oirá.

Rivamontan al Monte 8 de Junio de 1865. Juan Peredo.

*Alcaldia Constitucional de Santander.*

Con sujecion al expediente formado para la prolongacion de la calle de Cervantes hasta su empalme con el camino paseo del Alta, se verificará el dia diez del corriente mes á las once de su mañana, subasta pública para la contratacion de las paredes de contencion y cerramiento de la seccion que comprende hasta el punto X del plano. El acto tendrá lugar en una de las salas Casa Capitular, bajo la presidencia de una comisiou del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Secretaria municipal en donde se halla de manifiesto el expediente, sujetándose en su redaccion al siguiente

*Modelo de proposicion.*

Don N...N... vecino de... enterado del anuncio publicado por la Alcaldia, y del presupuesto y pliego de condiciones formado para la contratacion de las paredes de contencion y cerramiento de la calle prolongacion de la de Cervantes, se obliga á ejecutar las obras con sujecion á indicado expediente por la cantidad de (Aquí se espresará en letra la

cantidad de la proposicion) fecha y firma del proponente.

Santander 2 de Junio de 1865.—Cornelio de Escalante.

Idem.

Se halla vacante una plaza de Guardia municipal de esta ciudad, dotada con 8 reales diarios. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos de esta localidad.

Santander 8 de Junio de 1865.—Cornelio de Escalante.

La junta parroquial del pueblo de Isla en el Ayuntamiento de Arnuero, ha dispuesto, en virtud de autorizacion superior, sacar á pública subasta las obras de reparacion de la iglesia y torre de dicho pueblo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sacristia de aquella iglesia. El remate tendrá efecto el 25 del actual en el sitio de la Solana á la inmediacion de aquella iglesia.

Isla 3 de Junio de 1865.—Por el cura párroco, Mortin de Argos.

Se ha estraviado una jaquita, color castaño, con un lunar en el lomo. La persona que la tenga en su poder puede avisar en las oficinas de este periódico, calle de Becedo, 11, moderno, bajo ó principal de la derecha. 6-4

IMP. de la GACETA DEL COMERCIO.

á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.